Entre los suscritos, **DIDIER FABIAN BLANCO RODRIGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 5.823.946, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP**, nombrado mediante Decreto 1228 del 18 de agosto de 2026 y posesionado mediante Acta del 19 de agosto de 2026, actuando en nombre y representación de esta Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará**LA UNP,** y por la otra la **UNION TEMPORAL PROTECCIÓN & VIDA 087**, representada legalmente por **ALEX YAIR BAUTISTA BELTRÁN** identificado con CC. 79.714.079, conformada por ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA Nit 830.092.706-6 representada legalmente por CARLOS ANDRES DIAZ SANCHEZ con CC 94487715, con un porcentaje de participación del 50%, EXPERTOS SEGURIDAD LTDA Nit 800.010.866-6, representada legalmente por ALBEIRO HENAO ZULUAGA con CC 80274454 con un porcentaje de participación del 15%, KEY PEOPLE SECURITY ADVISORS LTDA Nit 901.195.345-0 representada legalmente por JUAN CARLOS LOPEZ ALARCON con CC 79865220, con un porcentaje de participación del 10%, ISVI LTDA Nit 860.401.191-1, representada legalmente por JOSE DAVID AMORTEGUI JIMENEZ CON CC 1047392853 con un porcentaje de participación del 15%, ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA Nit 816.004.965-0 representada legalmente por JORGE HERNAN VELASQUEZ OCAMPO con CC 16231991 con un porcentaje de participación del 5%, SEGURIDAD ONCOR LTDA Nit 800.201.668-4 representada legalmente por GERMAN HERNANDO PERILLA MEDRANO con CC 79285464 con un porcentaje de participación del 5%; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 04** al Contrato de Prestación de Servicios No. 3433 de 2025, a la cual se le dará publicidad a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-087-2025, el día 18 de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato de prestación de servicios No**. 3433 de 2025** entre **la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y UNION TEMPORAL PROTECCIÓN & VIDA 087**, el cual tiene por objeto: "*Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la Entidad. Zona 6.*", el cual inició una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 21 de diciembre del mismo año.

2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció inicialmente hasta el 29 de mayo de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, de acuerdo con las asignaciones presupuestales.

3. Que el valor del contrato se pactó hasta por la suma de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($102.731.851.560,00)**, incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

4. Que el 28 de mayo de 2026 las partes suscribieron la **modificación 1** al contrato en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el **30 de junio de 2026.**

5. Que el 26 de junio de 2026 las partes suscribieron la **modificación 2** al contrato en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el **21 de julio de 2026** y se adicionó la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($9.512.758.000),** a la vigencia 2026. Con esta adición el valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($ 112.244.609.560,00)** incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.

6. Que el 21 de julio de 2026 las partes suscribieron la **modificación 3** al contrato en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el **31 de agosto de 2026** y se adicionó la suma de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($24.334.434.000**), a la vigencia 2026. Con esta adición el valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($136.579.043.560,00)** incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.

7. Que mediante memorando **MEM-2026-00088321** del 31 de agosto de 2026 la supervisión del contrato solicitó a la Ordenación del Gasto, adelantar el trámite de modificación al citado contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **06 de octubre de 2026** y adicionar el valor del mismo por la suma de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($16.818.033.000)**, a la vigencia 2026, en atención a las consideraciones expuestas en la solicitud.

8. Que la presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46926 del 03/01/2026, en el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005, servicios de soporte.

9. Que en virtud de los argumentos expuestos, se concluye que, desde el punto de vista legal, es viable que las partes del contrato estatal modifiquen el contrato de manera bilateral, siempre que exista una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

10. Que en atención a la solicitud analizada, el Ordenador del Gasto ha revisado la solicitud y la considera ajustada; de igual forma la supervisión del contrato expresa que con la presente modificación no excede el 50% del valor inicial del contrato, teniendo en cuenta el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la modificación correspondiente del contrato.

CONTRATO 3433 DE 2025					
AÑO	**VALOR INICIAL CONTRATO**	**ADICIÓN**	**VALOR SMLMV**	**No. SALARIOS**	**PORCENTAJE EN SMMLV**
2025	**$ 102.731.851.560**	N/A	$ 1.423.500	**72.168**	**100%**

2026	N/A	$ 9.512.758.000,00	$ 1.750.905	5.433	7,53%
		$ 24.334.434.000,00		13.898	19,26%
		$ 16.818.033.000,00		9.605	13,31%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 153.397.076.560,00**		**28.937**	**40,10%**

11. Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, el Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales.

12. Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de prestación de servicios No. **3433 de 2025**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, así:

*"**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **06 de octubre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías."*

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios No. **3433 de 2025**, en el sentido de adicionar la suma de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($16.818.033.000)**, a la vigencia 2026, la cual quedará así:

***"CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($ 153.397.076.560)** incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.*

*Correspondiente a la vigencia 2025: **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($ 6.668.889.421,00),** que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 344425 del 21 de noviembre de 2025 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*

***Correspondiente a la vigencia 2026: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 146.728.187.139,00),** que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46926 del 03/01/2026 con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*

El contrato suscrito será de prestación de servicios cuya forma de pago atenderá la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable y se celebra por el valor del presupuesto definido para cada zona, precisando que los servicios contratados pueden aumentar o disminuir atendiendo a las situaciones que se presenten, de acuerdo con la necesidad del servicio.

La UNP no garantiza al adjudicatario el pago total del presupuesto determinado para la zona, toda vez que estos sólo recibirán como contraprestación, el valor de los servicios efectivamente prestados en cada zona, una vez se dé cumplimiento al lleno de los requisitos establecidos por la Entidad y en atención a las necesidades de esta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto asignado para el contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores mensuales a facturar por los servicios corresponderán a la propuesta económica (Formato de oferta económica) presentada por EL CONTRATISTA en su oferta. Así mismo se aclara que el AIU de acuerdo con su propuesta se discrimina de la siguiente forma: Administración 10%, Imprevistos 1% y Utilidades 4%, para un total del 15% por concepto de AIU."

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías establecidas en el contrato No. **3433 de 2025**, de acuerdo con la presente modificación y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. **3433 de 2025** que no fueron modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. **3433 de 2025**, los enunciados en la parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y se le da publicidad a través de la plataforma SECOP II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Proyectó: María Daniela Vargas Cabeza – Abogada Contratista Grupo de Abastecimiento Estratégico
Revisó: Gladys Yaneth Mendoza Buitrago – Abogada Contratista Grupo de Abastecimiento Estratégico
Revisó: Sandra Liliana Ríos Vergara – Financiera Contratista Grupo de Abastecimiento Estratégico
Revisó: Alfonso Moreno Moreno – Financiero Contratista Grupo de Abastecimiento Estratégico